



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación sancionan con fuerza de ley

Artículo 1: Modifíquese el último párrafo del artículo 138 del Código Procesal Penal Federal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Si correspondiera, se practicarán los secuestros del modo previsto por este Código, y se labrará un acta, expresando los motivos, acompañándose los registros audiovisuales y tecnológicos que den cuenta de aquellos, y debiéndose comunicar la medida inmediatamente al representante del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL para que disponga lo que corresponda. Este procederá a solicitar en el plazo de 24 horas el registro audiovisual de las cámaras de seguridad públicas y privadas del momento y el lugar del hecho”.

Artículo 2: El Ministerio de Seguridad proveerá los medios tecnológicos que mejor reflejen el motivo que permite la actuación de las fuerzas policiales y de seguridad sin orden judicial.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4: De forma. -

Autora: Josefina Victoria González



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos nos ha dado una gran alerta, y no sólo eso, también nos ha dado una correlativa obligación prácticamente impostergable la de adecuar la legislación y la práctica jurisprudencial en torno a las detenciones y requisas policiales sin orden judicial, ello en el precedente “FERNÁNDEZ PRIETO y TUMBEIRO vs. Argentina”.

Allí se dejó sentado que las afectaciones y restricciones a derechos fundamentales y garantías constitucionales deben basarse en situaciones concretas efectivamente relevadas que justifiquen la actuación policial sin orden judicial.

Hemos visto en nuestra ciudad en un fallo reciente dictado por un Tribunal Oral en lo Criminal Federal (causa DRUETTA, Alejandro, del TOF 3 de Rosario) se condenó a efectivos policiales por asociarse con narcotraficantes mediante la detención sin orden judicial de los competidores de aquellos, procedimientos en los cuales invocaban razones que no habían sucedido, apelando a la “zona gris” que viene posibilitando la práctica jurisprudencial en cuando en aquella se considera que la mera negativa del acusado no basta para desvirtuar los motivos alegados por el personal policial como funcionarios públicos en un acta pública.

Entendemos que corresponde dotar de mayor cualificación probatoria mediante la utilización de elementos tecnológicos y la precisión en la descripción de las situaciones que “circunstancias previas que razonable y objetivamente permitan presumir que se ocultan cosas relacionadas con un delito”.



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Por ello deviene fundamental que las fuerzas policiales y de seguridad sean dotadas de los elementos tecnológicos que permitan el registro (audiovisual principalmente, en modo de cámaras en el frente de los vehículos de patrullajes, cámaras en el cuerpo del personal actuante u otros; así como los dispositivos que reflejan el recorrido de los móviles), debiendo estar el Ministerio de Seguridad abocado a la satisfacción de tales recursos tecnológicos.

También debe considerarse como requisito para la validez como elemento de cargo del acta que haya sido acompañada de la búsqueda de los registros audiovisuales del momento y el lugar del hecho, tanto de las cámaras públicas como de las privadas.

Por las razones antedichas solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.

Josefina Victoria GONZÁLEZ